ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR			
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	7

Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martin González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	*Contrato 5648212 de 2023*		**Número (s) del Proyecto:**	*7831*	
Plazo de ejecución:	*7 meses*		**Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:**	*SUBDIRECCIÓN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA*	
Nombre / razón social del Contratista:	*LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S*		**Número de Nit o cédula:**	*860.046.874*	
Periodo Certificado (Fechas):	*21/03/2024 al 20/04/2024*		**Porcentaje de pago:**	*11,34%*	
Condiciones que se cumplen para este pago:	FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de conformidad con los valores ofertados y los servicios efectivamente prestados en mensualidades vencidas, previa entrega del informe donde se relacione lo siguiente: A. Pagos en mensualidades vencidas, contra entrega de informe en donde se relacione la siguiente información: a) Número de muestras procesadas para cada una de las pruebas contratadas (2 mercaptoetanol, MAT (prueba de aglutinación microscópica), IFI (prueba deo. inmunofluorescencia indirecta) y PCR-RT (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa - Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction). b) Reporte de muestras rechazadas y causales de rechazo				
Programación PAC para pago	***El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Tramite de Solictudes de Pago .***				
Objeto contractual:	*CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS*				
Valor inicial	*$ 29.756.850*	**Cofinanciación:**	*$0*	**FFDS:**	*$29.756.850*
Valor total (Inicial + Adicionales o - Reducciones)	*N/A*	**Cofinanciación:**	*N/A*	**FFDS:**	*N/A*
Valor a cancelar:	*TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.*			*$3.375.765*	
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	*21/12/2023*		**Fecha terminación Contrato o Convenio**	*20/07/2024*	
Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	*N/A*		*N/A*	*N/A*	
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato/convenio:	*PRÓRROGA No. 01 DEL 19/04/2024*		*"PRIMERA: PRÓRROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 5648212 de 2023, por un término de TRES (03) MESES, contados a partir del veintiuno (21) de abril de 2024 hasta el veinte (20) de julio de 2024."*	*N/A*	
Otro tipo de modificaciones contractuales	*N/A*	*N/A*	*N/A*		
Valor ejecutado:	*$17.745.245*		**Saldo por ejecutar:**	*$12.011.605*	
Porcentaje de ejecución:	*59,63%*	**Número de Factura o cuenta de cobro:**	*FE-16309*	**Número de pago:**	*TERCER PAGO*
Número de CDP y registro presupuestal que amparan este pago:	*CDP 4190/2023 y RP: 4705/2023 por valor de: $3.375.765*			**Fuente de financiación:**	*1-100-F001 VA-Recursos distrito*
Cuenta Bancaria	*BANCO DE BOGOTÁ*	*Cuenta Corriente*	*No 038264529*	***Nota:*** *Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Dirección Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificación no superior a 30 dias, e informar al área de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualización en el modulo de terceros.*	
Anexos:	*1. Tercer nforme parcial de supervisión de avance y ejecución del contrato No 5648212 vigencia 2023, copia del radicado No 2024-ER-16406 con sus soportes.* *2.Factura Electrónica No. FE-16309* *3. Certificación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con corte al 25 de abril de 2024.* *4. Rut, RIT, certificado de existencia y representación legal y certificado de Aceptación Oferta No. 5648212 de 2023.* *5. PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 5648212 DE 2023*			**¿Se tienen las garantías actualizadas?:**	*Marcar con una equis (X)* SI X NO	
Observaciones :	*N/A*				

La presente certificación se expide a los 26*/04/2024* autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobaciòn de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.

SOL YIBER BELTRÁN AGUILERA
Cargo: SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.	Fecha
Referente(s) Técnico(s):	*Alexander Estepa*	José Alexander Estepa Becerra		26/04/2024
Referente(s) Financiero(s):	*Jonathan Cordero Orrego*	Firmado digitalmente por JONATHAN CORDERO ORREGO Fecha: 2024-04-26 12:21:32 -05'00'		26/04/2024

INFORME MENSUAL, PARCIAL DE SUPERVISIÓN DE AVANCE Y EJECUCION DEL CONTRATO

CONTRATO CO1.PCCNTR.5648212 del 2023 SUSCRITO CON LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO VETERINARIO

PERIODO DEL INFORME:

Desde: 21 DE MARZO 2024
Hasta: 20 DE ABRIL 2024

DATOS GENERALES

CONTRATISTA:	**LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S**
IDENTIFICACION:	NIT No. 860.046.874-9
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2023
OBJETO:	Contratar servicios para el diagnóstico de eventos de origen zoonótico priorizados en Bogotá, en el marco del fortalecimiento de la vigilancia en salud pública de dichos eventos.
VALOR INICIAL:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 29.756.850) M/CTE
PLAZO INICIAL:	Cuatro (4) meses
PRORROGA:	Tres (3) meses
SUPERVISOR:	SOL YIBER BELTRAN AGUILERA Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
SUPERVISOR ANTERIOR:	N.A
PERIODO DE SUPERVISIÓN:	N.A
NOVEDADES CONTRACTUALES:	Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5648212 DE 2023; "…" *"CLÁUSULAS: PRIMERA: PRÓRROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 5648212 de 2023, por un término de TRES (03) MESES, contados a partir del veintiuno (21) de abril de 2024 hasta el veinte (20) de julio de 2024."*
FECHA DE INICIO:	21 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE JULIO DE 2024

PLAZO FINAL: Siete (7) meses

VALOR FINAL: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 29.756.850) M/CTE

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES: Se está dando cumplimiento de las mismas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO.		
OBLIGACIONES (Las estipuladas en la minuta del contrato)	**AVANCE ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el periodo objeto del informe - referente a la obligación)	**EVIDENCIAS O SOPORTE** (Con respecto a la actividad desarrollada y donde reposan)
1. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de 2-mercapetoetanol para diagnóstico de brucelosis canina, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.	1.1 Durante el periodo correspondiente al informe se procesaron un total de 13 muestras con la prueba 2 mercaptoetanol para diagnóstico de *Brucella canis.*	1.1.1 Se presenta copia en PDF de los resultados entregados a la SDS y pantallazos de envío vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 1.1.2 Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
2. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de Microaglutinación (MAT) para diagnóstico de leptospirosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.	2.1 Durante el periodo correspondiente a informe se procesaron un total de 10 muestras con la prueba MAT para diagnóstico de *Leptospira spp (6 serovares)*	2.1.1 Se presenta copia en PDF de los resultados entregados a la SDS y pantallazos vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 2.1.2 Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
3. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales compañía haciendo uso de la técnica de Inmunofluorescencia Indirecta (IFI) para diagnóstico de toxoplasmosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.	3.1 Durante el periodo correspondiente a informe se procesaron un total de 12 muestras con la prueba IFA para diagnóstico de *Toxoplasma gondii,*	3.1.1 Se presenta copia en PDF de los resultados entregados a la SDS y pantallazos vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 3.1.2 Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
4. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía	4.1 Durante el periodo correspondiente a informe se procesaron 7 muestras con la prueba PCR-RT para diagnóstico	4.1.1 Se presenta copia en PDF de los resultados entregados a la SDS y pantallazos vía correo electrónico de las pruebas realizadas.

haciendo uso de la técnica PCR-RT para la identificación de brúcela de acuerdo con la necesidad de la Entidad contratante.	de *Brucella canis* por no tener demanda por parte de la entidad contratante.	4.1.2 Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
5. Notificar de forma inmediata los resultados positivos a cualquiera de las pruebas realizadas, de conformidad al flujo de información y canales de notificación que sean indicados por la supervisión de la SDS.	5.1 De conformidad con lo definido por la SDS, los reportes de resultados se están remitiendo a los correos electrónicos de los referentes técnicos a cargo del tema: jaebecerra@saludcapital.gov.co, cpdaza@saludcapital.gov.co acmarquez@saludcapital.gov.co . y jf1cortes@saludcapital.gov.co Dichos reportes son remitidos en un periodo no mayor a tres días posteriores a la entrega de las muestras para procesamiento.	5.1 Se adjunta al presente informe copia de los pantallazos de los correos electrónicos de remisión de los resultados.
6. Radicar mensualmente junto con la factura para pago, la relación de las muestras procesadas y los resultados obtenidos.	6.1 Se cuenta con oficio radicado No. 2024-ER-16406 de 25/04/2024, con el que se remite factura No. FE-16309 de 24/04/2024 y soportes de actividades ejecutadas durante el periodo Marzo 21 de 2024 a 20 de abril de 2024.	6.1.1 Oficio Radicado SDS No. 2024-ER-16406 de 25/04/2024 7.1.2 Factura Electrónica de Venta: FE-16309 de 25/04/2024 7.1.3 Copia de reportes de resultados de pruebas realizadas durante el periodo del informe. 7.1.4 Archivo en EXCEL con la relación de las pruebas realizadas durante el periodo del informe.
7. Entregar al finalizar el contrato la relación total de muestras procesadas junto con los respectivos resultados para cada tipo de prueba.	7.1 El contrato se encuentra en ejecución y para el presente periodo no aplica entrega de informe final.	No aplica

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Se deja constancia que el contratista, ***LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S,*** ha recibido a la fecha de expedición del presente informe la suma de **CATORCE MILLONES TRESICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($14.369.480) M/CTE.**

No. de Pago	valor pagado	Observaciones,
Primer pago	$10.556.797	OP 329947
Segundo Pago	$3.812.683	OP 332778

Total, a la fecha	$14.369.480	

Anticipo y forma de amortización: N.A.

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES

Con base en la Certificación del Representante Legal , presentadas por el CONTRATISTA LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S, para el trámite de pago durante la ejecución, se verifica la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, por lo que dio cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, Decretos 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, cuando correspondan, y demás normas que las reglamenten o complementen.

RIESGOS DEL CONTRATO: En la siguiente tabla se registra e informa el estado de los riesgos de ejecución, reportados en la matriz de riesgos de los estudios previos al corte de este informe:

Nº	***Descripción del Riesgo***	***¿Se materializo el riesgo? (Marque con una X)***		***Observaciones (Describa la(s) causa(s) por las cuales se materializo el riesgo)***
		SI	***NO***	
1	No Presentación de propuestas		**X**	
2	Incumplimiento del cronograma previsto para la celebración del contrato		**X**	
3	Pérdida de información física o magnética		**X**	
4	Entrega por parte del contratista para la ejecución del contrato de información errada o desactualizada		**X**	
5	Extensión del plazo, en caso de que el contrato sea ejecutado en tiempos distintos a los inicialmente pactados por circunstancias no imputables a las partes		**X**	
6	Cambios en el equipo de trabajo		**X**	
7	Posibles circunstancias o eventos sobrevinientes de fuerza mayor o de caso fortuito.		**X**	
8	Fluctuación en el costo de la tasa de cambio		**X**	

❖ *El presente informe da cumplimiento a lo citado en la ISO 9001:2015, en relación con el numeral 8.4.*

Para constancia se firma a los 26 del mes de abril de 2024

SOL YIBER BELTRAN AGUILERA
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: José Alexander Estepa Becerra – Contratista SVSP

Jonathan Cordero Orrego – Contratista DEYD

Revisó Nicolas Quintero Pérez – Contratista SVSP

Calle 87 no. 20-15
Teléfonos: 7467100 al 05
Cel.: 310 218 0757
www.lmv.com.co
Bogotá, D.C.

2024-ER-16406
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 25/04/2024 3:26:00 p. m. Clave: RYdK9qGoJa
Folios: 15 Anexos: 1 Recorrido: 3
ORIGEN: 052200 SBBYS: 052200-SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DESTINO: IRENE UMAÑA-012100
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE: Solicitud correspondencia
ASUNTO: kh// entrega de documentos soporte factura 16309

Bogotá D.C 25 de abril de 2024

Señores

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DEL SALUD

Dra Sol Yiber Beltrán Aguilera

Ciudad

Asunto: Entrega de documentos soporte factura No 16309

Respetados señores

Hacemos entrega de los documentos solicitados para la radicación de la tercera factura de los servicios realizados desde el 22 de marzo al 22 de abril del 2024 amparados bajo el contrato No 5648212, relacionados así:

- Certificado de Aportes parafiscales
- RUT
- RIT
- Cámara de Comercio
- CC Representante legal
- Certificado Bancario
- Factura No 16309
- Memoria USB que contiene: resultados casos No 2024-1112, 1154, 1196, 1353,1379,1463 soportes de envíos de resultados y EXEL con informe mensual de muestras recibidas y procesadas de marzo a abril de 2024

Cordialmente

JULIAN SANCHEZ

...tor Científico

NANCY MELO

Coordinadora Atencion al cliente

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS

Calle 87 No. 20-15 (POLO CLUB) TELEFONOS (571) 7467100 AL 05
www.lmv.com.co Mail: atcliente@lmv.com.co Celular: +57 310 2180757 Bogotá - Colombia

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FE-16309

NIT: 860.046.874-9

REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 7500 - ICA 9.66 POR MIL

CLIENTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	CIUDAD : BOGOTA D.C.	CC/NIT: 800246953-2
DIRECCION: Cra 32 No 12-81-2	TELEFONO: 3649537	**CASO: 2024-1617**
FECHA DE EMISION: 2024-04-25	FECHA DE VENCIMIENTO: 2024-05-25	VENDEDOR: NANCY MELO

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
TOXOPLASMA GONDII IgG IFA	12	55.095	19%	125.617	661.140
BRUCELLA CANIS 2- MERCAPTOETANOL	13	44.519	19%	109.962	578.747
LEPTOSPIRAS POR 6 SEROVARES	10	64.571	19%	122.685	645.710
BRUCELLA CANIS PCR	7	135.883	19%	180.724	951.181

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE	**Total Sin Descuento**	**$ 2.836.778**
OBSERVACIONES: SEGUN CONTRATO No 5648212 DE 2023	**% Descuento.**	**0%**
TERCERA FACTURA	**Valor Descuento**	**$ 0**
	SUBTOTAL	**$ 2.836.778**
	IVA 19%	**$ 538.987**
	TOTAL	**$ 3.375.765**

FIRMA Y SELLO	RECIBIDO

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 774 DEL CC.
EN CASO DE MORA EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES A LA TASA MAS ALTA VIGENTE. RESOLUCION DIAN FACTURACION NO.
18764050768481 FECHA 21/06/2023 NUMERACION AUTORIZADA DESDE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA No. FE-12982 al FE-20000 CODIGO 4 VIGENTE DESDE 21 DE JUNIO DE 2023.
VIGENCIA POR 12 MESES. NOMBRE DEL SOFTWARE: ANALITICA LAB FABRICANTE: INDEXCODE S.A.S NIT: 900.763.829-7 PROVEEDOR TECNOLÓGICO: ATEB COLOMBIA S.A.S 900.965.992-7

Resolución ICA 003128 del 30 Septiembre de 2014 como Laboratorio de Diagnóstico Veterinario

Fecha y hora de generación: 2024-04-25 14:20:45
Fecha y hora de validación DIAN: 2024-04-25 14:20:45
CUFE:297e0f721cbaa12b26257c661c169a09a19cf6078efdc007e439ecd8c8af68e223e6855eb07428d42b9b75513f8931ad

Análisis	Técnica
TOXOPLASMA GONDII IgG IFA	Inmunofluorescencia Indirecta
BRUCELLA CANIS 2- MERCAPTOETANOL	Aglutinación lenta en tubo con 2-mercaptoetanol
LEPTOSPIRAS POR 6 SEROVARES	Prueba de aglutinación microscopica (MAT)
BRUCELLA CANIS PCR	PCR-RT

---ORIGINAL---

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS.

NIT. 860.046.874-9
Calle 87 no. 20-15
Teléfonos: 7467100 al C
Fax: 2367654
www.lmv.com.co
Bogotá, D.C

C E R T I F I C A C I O N DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

PARAFISCALES

En mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad **LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS** con Nit No. 860.046.874-9, y de conformidad con el Articulo 23 de Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el Articulo 1º de la Ley 828 de 2003 en lo referente a la prueba de cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (Sena, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar), **CERTIFICO** que: durante los últimos 6 meses, hemos cumplido con las autoliquidaciones y pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, encontrándose a la fecha a paz y salvo.

Se expide la presente, con destino a **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

MARÍA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA

C.C 52.864.069 de Bogotá D.C

Representante Legal

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S. identificado(a) con NIT 8600468749 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 038264529 desde el 5 de Julio de 1978, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 4 de Enero de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

Certificado
Bancario

Jueves, 4 de enero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L M V SAS identificado(a) con NIT 860046874, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	03317987799	2004/06/03	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52864069**

CAMARGO CHINCHILLA
APELLIDOS

MARIA FERNANDA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1981**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500101-42111032-F-0052864069-20030514 02839 03134A 01 137155454

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24236826CEE1E

22 DE FEBRERO DE 2024 HORA 18:33:29

AA24236826 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.
N.I.T. : 860.046.874-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00070190 DEL 22 DE ENERO DE 1976

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
ACTIVO TOTAL : 3,677,666,085

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 87 20 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@LMVLTDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 87 20 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@LMVLTDA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5592, NOTARIA 14 BOGOTA, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.975, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.976, BAJO EL NO.33068, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINADA "LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. LTDA."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 17 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE AGOSTO DE 2016

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

INSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138430 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV LTDA, POR EL DE: LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S. -

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 17 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138430 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.4.125 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.996, NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 1.997, BAJO EL NO. 568.737 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EN REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD: "CENTRO DE INMUNOLOGIA Y PATOLOGIA VETERINARIA LTDA CIN PAVET LTDA", ABSORVIENDOLA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.817	18-VIII-1.976	14 BOGOTA.	16-IX-1.976 NO. 39.035
4.125	26-XII--1.996	41 STAFE BTA	07-I--1.997 NO.568.737

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002539	1998/09/28	NOTARIA 41	1998/10/15	00653094
0003882	2004/12/17	NOTARIA 59	2005/01/28	00974353
3376	2012/06/26	NOTARIA 48	2012/08/02	01655803
3376	2012/06/26	NOTARIA 48	2012/08/02	01655806
3376	2012/06/26	NOTARIA 48	2012/08/02	01655808
3376	2012/06/26	NOTARIA 48	2012/08/02	01655809
3804	2013/08/13	NOTARIA 48	2013/08/28	01760245
17	2016/08/22	JUNTA DE SOCIOS	2016/09/07	02138430

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7500 (ACTIVIDADES VETERINARIAS)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

VALOR	: $40.000.000,00
NO. DE ACCIONES	: 40.000.000,00
VALOR NOMINAL	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

VALOR	: $40.000.000,00
NO. DE ACCIONES	: 40.000.000,00
VALOR NOMINAL	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

VALOR	: $40.000.000,00

NO. DE ACCIONES : 40.000.000,00
VALOR NOMINAL : $1,00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CAMARGO CHINCHILLA MARIA FERNANDA	C.C. 000000052864069
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GAVIRIA RENDON BLANCA CECILIA	C.C. 000000028532630

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ABRIL DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A. WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,591,896,649

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7500

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:16/12/2022

CONTRIBUYENTE: N.I.T. 860046874 LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 87 20 15 Teléfonos: 7467103

Dirección electrónica: freelancecontables@gmail. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 29/12/1975

Matrícula Mercantil:00070190 Fecha inicio de Actividades: 22/01/1976 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 7500 - Actividades veterinarias

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
22/01/1976	70190	LABORATORIO MEDICO VETERINARIO	CLL 87 20 15	7467100

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
22/11/2016	C.C.	28532630	BLANCA CECILIA GAVIRIA RENDON	REPRESENTANTE LEGAL
07/03/2018	C.C.	52864069	MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972567452

(415)7707212489984(8020) 000001497256745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 6 8 7 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 87 20 15

42. Correo electrónico gerencia@lmv.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 6 7 1 0 1	7 4 6 7 1 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		52. Número establecimientos
7 5 0 0	1 9 7 5 1 2 2 9								

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 15 / 17 : 32: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAMARGO CHINCHILLA MARIA FERNANDA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972567452

(415)7707212489984(8020) 000001497256745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 6 8 7 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	5 5 9 2	1 7
73. Fecha	1 9 7 5 1 2 2 9	2 0 1 6 0 8 2 2
74. Número de notaría	1 4	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 6 0 1 2 2	2 0 1 6 0 9 0 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 7 0 1 9 0	0 0 0 7 0 1 9 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 6 0 1 2 2	2 0 1 6 0 8 2 2
81. Hasta	2 0 1 6 0 8 2 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972567452

(415)7707212489984(8020) 000001497256745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 6 8 7 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 8 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 2 8 6 4 0 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMARGO	CHINCHILLA	MARIA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 8 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 5 3 2 6 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GAVIRIA	RENDON	BLANCA	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972567452

(415)7707212489984(8020) 000001497256745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 6 8 7 4	9	Impuestos de Bogotá	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 1 0 0 5 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
COTRINO	BADILLO	VICTOR	JOAQUIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
3,061,500	6 5	1 9 7 6 0 1 2 2	2 0 1 6 0 8 2 2

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 8 5 3 2 6 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAVIRIA	RENDON	BLANCA	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
471,000	1 0	1 9 7 6 0 1 2 2	2 0 1 6 0 8 2 2

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 0 2 8 8 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	GAVIRIA	NATALIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
588,750	1 2 . 5	1 9 7 6 0 1 2 2	2 0 1 6 0 8 2 2

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 5 0 5 6 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	GAVIRIA	MARCELO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
588,750	1 2 . 5	1 9 7 6 0 1 2 2	2 0 1 6 0 8 2 2

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972567452

(415)7707212489984(8020) 000001497256745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 4 6 8 7 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 4 3 1 3 1 0		5 5 9 8 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MEJIA	AVELLANEDA	JUAN	MAURICIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 6 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 6 8 3 9 1		2 0 6 5 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PELAEZ	CORREA	VICTOR	RAUL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PRÓRROGA No. 01 **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 5648212 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS CON NIT 860.046.874-9**

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.451.376 , en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** , según Decreto de Nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.031 del 11 de enero de 2024, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT.800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** y por la otra, el **LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S., con NIT 860.046.874-9,** representado legalmente por **MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.864.069,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. .5648212 de 2023,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día doce (12) de diciembre de 2023 se suscribió entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y **LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S**., el **Contrato de Prestación de Servicios No. 5648212 de 2023** cuyo objeto es: "**CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS".**

2. Que el plazo inicial del contrato se pactó por cuatro (04) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el veintiuno (21) de diciembre de 2023 hasta el veinte (20) de abril de 2024.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.756.850) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

4. Que la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de salud mediante radicado No. 2024-IE-09134 del ocho (08) de abril de 2024 y 2024-IE-10012 del dieciocho (18) de abril de la presente anualidad, solicitó la prórroga No. 01 del **Contrato de Prestación de Servicios No. 5648212 de 2023, por un periodo de tres (3) meses, comprendido entre el veintiuno (21) de abril de 2024 al veinte (20) de julio de 2024**, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud justificada y suscrita por la supervisión del contrato y demás documentos anexos.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud, es viable realizar la Prórroga No. 01 del **Contrato de Prestación de Servicios No. 5648212 de 2023**.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes:

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 5648212 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS CON NIT 860.046.874-9

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRÓRROGAR el **Contrato de Prestación de Servicios No. 5648212 de 2023**, por un término de **TRES (03) MESES**, contados a partir del **veintiuno (21) de abril de 2024 hasta el veinte (20) de julio de 2024**.

SEGUNDA: Las modificaciones realizadas mediante el presente documento rigen a partir de la suscripción de la prórroga.

TERCERA: DOCUMENTOS Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: **1)** Solicitud de prórroga al **Contrato de Prestación de Servicios No. 5648212 de 2023** y demás documentos.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: - Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere de la aprobación de garantías.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS

Bogotá D.C., diciembre 11 de 2023

Señora
MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA
LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS
CALLE 87 # 20-15
Correo electrónico gerencia@lmv.com.co

ASUNTO: ACEPTACION DE OFERTA PROCESO No. FFDS-MC-048-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "*Mínima Cuantía*" y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificada con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por **LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.** identificado con el NIT 860.046.874-9, en desarrollo del proceso de selección No. FFDS MC-048-2023, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS"**; al haber sido la propuesta presentada, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del proceso No. FFDS-MC-048-2023 y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS"

CLÁUSULA 2 – ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO: Se contratarán servicios de diagnóstico mediante técnicas serológicas especificadas para cada agente zoonótico priorizados (Brucella, Leptospira y Toxoplasma) y del diagnóstico molecular para brucelosis.

CLÁUSULA 3 - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras a adquirir están establecidas en el numeral 14 de los estudios previos y en las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, los cuales hacen parte integral de la Invitación Pública

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.756.850) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, conforme a la oferta económica presentada por el proponente, documento que hace parte integral del presente clausulado.

CLÁUSULA 5 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	VALOR A AFECTAR
4190	04/09/2023	O23011602350000007831	Saneamiento salud ambiental Bogotá	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 29.756.962	29.756.850

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

A. Pagos en mensualidades vencidas, contra entrega de informe en donde se relacione la siguiente información:

a. Número de muestras procesadas para cada una de las pruebas contratadas (2 mercaptoetanol, MAT (prueba de aglutinación microscópica), IFI (prueba de inmunofluorescencia indirecta) y PCR-RT (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa - Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction).
b. Reporte de muestras rechazadas y causales de rechazo.

B. Para el último pago, se deberá realizar un informe final adicional al informe relacionado en el literal A. el cual contenga la totalidad de número de muestras procesadas para cada una de las pruebas con sus respectivos resultados que incluya la información de cada uno de los ejemplares.

Los informes deberán ser radicados mediante oficio dirigido a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

CLÁUSULA 7 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de **Cuatro (04) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, registro presupuestal o hasta agotar los recursos.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral **6.6.2** de la Invitación Pública del proceso de selección No. **FFDS-MC-048-2023** y en el numeral 15 literal **B** de los Estudios Previos que soportan la contratación**.**

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas contenidas en el numeral **6.6.3** de la Invitación Pública, así como dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas, correspondientes al proceso de selección No. **FFDS-MC-048-2023** y en el numeral 15 literal **C** de los Estudios Previos que soportan la contratación**.**

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral **6.6.1** de la Invitación Pública dentro del proceso No. **FFDS-MC-048-2023** y en el numeral 15 literal **A** de los Estudios Previos que soportan la contratación, el cual hace parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 11 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **Subdirector/a de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud**, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral **9** de la Invitación Pública del proceso de selección No. **FFDS-MC-048-2023**.

CLÁUSULA 12 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	Plazo ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad

al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 14 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **DIEZ por ciento (10%)** del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **DIEZ por ciento (10%)** del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula,

se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: **A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

IV) PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 15 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 16 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 17 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 18 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 19 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 20 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 21 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados**. e)** Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 22 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 24 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 25 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 26 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 27 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 28 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios profesionales, sin embargo, en el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la Entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar**: i.** Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. **ii.** Informe final de ejecución emitido por el supervisor. **iii.** Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 29 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. **4.** EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del presente proceso de contratación, serán ejecutadas en el lugar donde se desarrollarán las actividades, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario seleccionado, por cuanto el producto principal corresponde a muestras procesadas para el diagnóstico de zoonosis priorizadas y en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 31 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, **EL FONDO** tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y **EL CONTRATISTA** a través correo electrónico**:** gerencia@lmv.com.co, CALLE 87 # 20-15 o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 32 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 33 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 34 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 35 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 36 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co **2.** Estudios y documentos previos. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Invitación Publica, sus anexos y adendas. **5.** La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. **6.** Los anexos técnicos del contrato. **7.** Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS

Bogotá D.C., diciembre 11 de 2023

Señora
MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA
LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS
CALLE 87 # 20-15
Correo electrónico gerencia@lmv.com.co

ASUNTO: ACEPTACION DE OFERTA PROCESO No. FFDS-MC-048-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "*Mínima Cuantía*" y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificada con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por **LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.** identificado con el NIT 860.046.874-9, en desarrollo del proceso de selección No. FFDS MC-048-2023, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS"**; al haber sido la propuesta presentada, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del proceso No. FFDS-MC-048-2023 y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS"

CLÁUSULA 2 – ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO: Se contratarán servicios de diagnóstico mediante técnicas serológicas especificadas para cada agente zoonótico priorizados (Brucella, Leptospira y Toxoplasma) y del diagnóstico molecular para brucelosis.

CLÁUSULA 3 - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras a adquirir están establecidas en el numeral 14 de los estudios previos y en las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, los cuales hacen parte integral de la Invitación Pública

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.756.850) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, conforme a la oferta económica presentada por el proponente, documento que hace parte integral del presente clausulado.

CLÁUSULA 5 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	VALOR A AFECTAR
4190	04/09/2023	O23011602350000007831	Saneamiento salud ambiental Bogotá	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 29.756.962	29.756.850

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

A. Pagos en mensualidades vencidas, contra entrega de informe en donde se relacione la siguiente información:

a. Número de muestras procesadas para cada una de las pruebas contratadas (2 mercaptoetanol, MAT (prueba de aglutinación microscópica), IFI (prueba de inmunofluorescencia indirecta) y PCR-RT (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa - Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction).
b. Reporte de muestras rechazadas y causales de rechazo.

B. Para el último pago, se deberá realizar un informe final adicional al informe relacionado en el literal A. el cual contenga la totalidad de número de muestras procesadas para cada una de las pruebas con sus respectivos resultados que incluya la información de cada uno de los ejemplares.

Los informes deberán ser radicados mediante oficio dirigido a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

CLÁUSULA 7 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de **Cuatro (04) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, registro presupuestal o hasta agotar los recursos.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral **6.6.2** de la Invitación Pública del proceso de selección No. **FFDS-MC-048-2023** y en el numeral 15 literal **B** de los Estudios Previos que soportan la contratación**.**

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas contenidas en el numeral **6.6.3** de la Invitación Pública, así como dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas, correspondientes al proceso de selección No. **FFDS-MC-048-2023** y en el numeral 15 literal **C** de los Estudios Previos que soportan la contratación**.**

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral **6.6.1** de la Invitación Pública dentro del proceso No. **FFDS-MC-048-2023** y en el numeral 15 literal **A** de los Estudios Previos que soportan la contratación, el cual hace parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 11 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **Subdirector/a de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud**, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral **9** de la Invitación Pública del proceso de selección No. **FFDS-MC-048-2023**.

CLÁUSULA 12 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	Plazo ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad

al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 14 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **DIEZ por ciento (10%)** del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **DIEZ por ciento (10%)** del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula,

se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: **A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

IV) PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 15 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 16 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 17 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 18 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 19 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 20 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 21 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados**. e)** Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 22 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 24 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 25 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 26 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 27 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 28 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios profesionales, sin embargo, en el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la Entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar**: i.** Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. **ii.** Informe final de ejecución emitido por el supervisor. **iii.** Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 29 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. **4.** EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del presente proceso de contratación, serán ejecutadas en el lugar donde se desarrollarán las actividades, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario seleccionado, por cuanto el producto principal corresponde a muestras procesadas para el diagnóstico de zoonosis priorizadas y en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 31 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, **EL FONDO** tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y **EL CONTRATISTA** a través correo electrónico**:** gerencia@lmv.com.co, CALLE 87 # 20-15 o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 32 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 33 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 34 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 35 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 36 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co **2.** Estudios y documentos previos. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Invitación Publica, sus anexos y adendas. **5.** La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. **6.** Los anexos técnicos del contrato. **7.** Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

.